

C O N V E N I O

En Viña del Mar, a primero de Marzo del 2017, entre **RESONANCIA MAGNETICA VIÑA DEL MAR S.A.** y **EVEREST SANTIAGO S.A.**, sociedad comercial de su giro, Rut Nros. 96.824.630-5 y 99.549.980-0 respectivamente, representadas por su Gerente General don José Farfán Contreras, cédula de identidad nro. 09.108.129-6 y, **MEGASCAN S.A.**, sociedad comercial de su giro, Rut Nro. 96.679.830-0 representada por su Gerente General doña Sandra Molina Barra, cédula de Identidad Nro. 11.619.957-2 todos domiciliados en calle Quinta Nro. 365, Viña del Mar, en adelante "**la prestadora del servicio**" y, el **SINDICATO de EMPRESAS de PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**, Rut Nro. 71.400.700-9, representado por su Presidente don Claudio Pizarro Velásquez, cédula de identidad Nro. 08.380.136-0, por su secretaria doña Eliana Aillapan Montero, cédula de identidad nro. 07.166.417-1 y, por su tesorero doña Verónica Toro Venegas, cédula de identidad nro. 09.023.918-k, todos con domicilio en calle Alvarez 622, Viña del Mar, quien en adelante se llamará "**el sindicato**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: RESONANCIA MAGNETICA VIÑA DEL MAR S.A., EVEREST SANTIAGO S.A. y, MEGASCAN S.A., funcionan en el Edificio Quinta Imagen, de calle Quinta 365, Viña del Mar, con el siguiente equipamiento: Un resonador magnético de 1,5 TL, un scanner de 64 cortes, un equipo de rayos de techo y un ecotomógrafo para partes blandas y extremidades, no ginecológico y próximamente un electrocardiograma y un ecotomógrafo cardíaco.

SEGUNDO: La **prestadora de servicios**, se obliga para con **el sindicato** ha efectuar una atención de imagenología en los equipos que se indican, con una agenda preferente a todos los trabajadores que pertenezcan a **el Sindicato**, en su establecimiento ubicado en calle Quinta 365.

En este convenio se considerarán las cargas de los trabajadores o los familiares que mencione el sindicato.

TERCERO: Los valores por los exámenes serán los que se han convenido con las isapres y fonasa, sin que se recarge por atención en horario inhábil. Tratándose de familiares sin previsión o programas de salud, el valor que se cobrará, será aquel acordado con los isapres. Por cada diez exámenes de cada especialidad, se generará por parte de la prestadora de servicios una orden gratuita que sólo podrá ser utilizada por el Presidente del Sindicato, a su arbitrio, en alguno de sus afiliados o familiares, nunca a un tercero ajeno a la

organización, por vía directa o indirecta. Por razones humanitarias, con el acuerdo unánime del directorio, se entregará una atención gratuita por especialidad al año.

CUARTO: Cuando se implemente el sistema informático de agendamiento a distancia, podrán agendar en forma directa una hora en las atenciones señaladas, debiendo respetarse el derecho a la privacidad del paciente, si la toma es realizada por un tercero, quedándole prohibido su difusión, por cualquier medio o forma.

QUINTO: Las partes podrán poner término al presente convenio, cuando lo estimen necesario, sin expresión de causa, debiendo comunicar la decisión en forma escrita. Debiendo en todo caso la prestadora de los servicios, concluir con los servicios agendados o exámenes realizados.

SEXTO: Es obligación del Sindicato **como de las personas enviadas por éste**, tener la correspondiente autorización médica, que le permita someterse al examen que se requiera, liberando de toda responsabilidad a la **prestadora del servicio**.

La prestadora de servicios tiene el derecho de rechazar a cualquier miembro del sindicato o derivado por éste, o a paralizar la sesión o examen, sin expresión de causa, cuando estime que se encuentra en riesgo de su integridad física, salud o vida.

SEPTIMO: En caso de ausencia de bono y la prestación se requiera por carta firmada por el Sr. Presidente del Sindicato, esta será realizada, asumiendo este última el compromiso que se efectúe el pago respectivo, sea mediante bono o dinero en efectivo.

Previa lectura, firman en cuadruplicado:

PRESTADORAS DEL SERVICIO

José Farfán Contreras
pp. Resonancia Magnética Viña del Mar
y pp. Everest Santiago S.A

Sandra Molina Barra
pp. Megascan S.A

SINDICATO de EMPRESAS de PROFESIONALES DEL IST



Claudio Pizarro Velasquez
Presidente



Eliana Aillapan Montero
Secretaria



Verónica Toro Venegas
Tesorera

ANEXO a este convenio, se hace entrega del listado de prestaciones, con los respectivos códigos y valores.